

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0491
(03 de marzo de 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-01-2025-0014 y 500-05-2025-0030
SOLICITUD	Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Finca El Ciprés, Vereda Alto Bonito, Municipio de Manizales en el departamento de Caldas
PETICIONARIO	CATALINA SALAZAR GUZMAN C.C 1.053.831.918 GLORIA INES ARISTIZABAL GARCIA C.C 30.311.370 CRISTIAN MARCELO COVARRUBIAS Pasaporte 6812299423 HODVER DE JESUS TORO GOMEZ C.C 10.281.320 MARIA YANETH GOMEZ BUITRAGO C.C 30.307.684

Mediante radicado 2024-EI-00016612 del 05 de septiembre de 2024, se solicitó ante la corporación, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso humano doméstico y actividad pecuaria, y **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Finca El Ciprés, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-40060 y ficha catastral N° 1700100010000002100490000000000, ubicado en la Vereda Alto Bonito, jurisdicción del Municipio de Manizales en el departamento de Caldas. Solicitud presentada por:

NOMBRE	NO. IDENTIFICACIÓN
Catalina Salazar Guzmán	1.053.831.918
Gloria Inés Aristizábal García	30.311.370
Cristian Marcelo Covarrubias	Pasaporte 6812299423
Hodver De Jesús Toro Gómez	10.281.320
María Yaneth Gómez Buitrago	30.307.684

Por medio de radicado 2025-EI-00001484 del 31 de enero de 2025, los interesados presentaron información complementaria a la inicialmente aportada.

A través de radicado 2025-EI-00002632 del 13 de febrero del 2025, los peticionarios allegaron constancia de pago de la factura OC 5112 del 07 de febrero del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por los solicitantes, reposa:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciados.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0491
(03 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los copropietarios del predio
3. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-40060.
4. Concepto de uso del suelo del predio identificado con ficha catastral N° 170010001000000210049000000000.
5. Autorización escrita de los copropietarios.
6. Información y plano donde se describen los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
8. Información de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.
9. Caracterización Presuntiva.
10. Formato de creación y actualización de terceros.
11. Formato para establecer el valor del proyecto.
12. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2*” del decreto en mención.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

Las solicitudes de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0491
(03 de marzo de 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”

permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso humano doméstico y pecuario, en favor del predio denominado Finca El Ciprés, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-40060 y ficha catastral N° 170010001000000210049000000000, ubicado en la Vereda Alto Bonito, jurisdicción del Municipio de Manizales en el departamento de Caldas. Solicitud presentada por:

NOMBRE	NO. IDENTIFICACIÓN
Catalina Salazar Guzmán	1.053.831.918
Gloria Inés Aristizábal García	30.311.370
Cristian Marcelo Covarrubias	Pasaporte 6812299423
Hodver De Jesús Toro Gómez	10.281.320
María Yaneth Gómez Buitrago	30.307.684

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTO** a cuerpo de agua, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Finca El Ciprés, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-40060 y ficha catastral N° 170010001000000210049000000000, ubicado en la Vereda Alto Bonito, jurisdicción del Municipio de Manizales en el departamento de Caldas. Solicitud presentada por:

NOMBRE	NO. IDENTIFICACIÓN
Catalina Salazar Guzmán	1.053.831.918
Gloria Inés Aristizábal García	30.311.370
Cristian Marcelo Covarrubias	Pasaporte 6812299423
Hodver De Jesús Toro Gómez	10.281.320
María Yaneth Gómez Buitrago	30.307.684

ARTÍCULO CUARTO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0491
(03 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CATALINA SALAZAR GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.831.918, en representación de los copropietarios del predio, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expedientes: 500-01-2025-0014 / 500-05-2025-0030
Proyectó: Mateo Florez